SECRETARÍA

Santiago de Cali, 25 de abril de 2023. A despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que las partes de común acuerdo dan por terminado el presente proceso. Provea.

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil

veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 111

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	NEIL FERNANDO LEON OLMOS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012/2022-00305-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por

transacción.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos, sin necesidad de desglose, a la parte actora.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO D	OCE CIVIL DEL CIRCU SECRETARIA	ITO D	E CALI	
НОҮ	NOTIFICO	EN	ESTADO	
No	A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA			
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.				
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ				
SECRETARIA				

Lm

Firmado Por: Claudia Cecilia Narvaez Caicedo Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa22189100367a1e98ace7bed48acc9df5601e4f9a6e731c1fb9e2b0d7eab781

Documento generado en 26/04/2023 10:54:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica